



Clase de proceso:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.
Accionante:	Centro Zonal Ciudad Bolívar (ICBF).
NNA:	C.I.L.R.
Radicación:	11001311002420230059400.
Asunto:	Corrige auto-requiere al ICBF
Fecha de la Providencia:	Agosto dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 286 inciso 3º del CGP, se corrige el auto de fecha agosto 31 de 2023, en sentido de indicar que, se avoca conocimiento del proceso de restablecimiento de derechos de la menor Celenne Isabel Lago Reina y no como se registró en dicha providencia.

En atención al auto de fecha julio 18 de 2024 mediante el cual se requirió a la Defensora de Familia aportar los documentos que den cuenta de la publicación que trata el artículo 102 del CIA, se reitera dicho requerimiento en atención a que a la fecha no se ha obtenido respuesta, por secretaría póngase en conocimiento de manera inmediata esta providencia a la Defensora de Familia adscrita al despacho y al Instituto de Bienestar Familiar.

CÚMPLASE,

Firma electrónica
ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

Firmado Por:
Adriana Patricia Diaz Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 024 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c926034a7a4d1d0b18f265b0bdfd6f1d3df7dc51a2d431eb8387f08405e4a18**

Documento generado en 16/08/2024 12:15:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>